



Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

RES. N° 965/2011

VISTO:

La Actuación N° 20285/11, y;

CONSIDERANDO:

Que los Secretarios Generales de las Cámaras solicitan la retribución de la categoría 1 de la escala salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que manifiestan que las Secretarías Generales tienen un cúmulo de tareas que describen, que a su criterio justifican su pedido.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen N° 4218/2011 puso de resalto que "...está dentro de las funciones del Consejo de la Magistratura dictar los reglamentos internos del Poder Judicial y administrar los recursos que la ley asigne a ese poder (...). Esas facultades discrecionales del Plenario comprenden el fijar la escala salarial de los distintos agentes del Poder Judicial"

Que en tal estado llega el trámite al Plenario.

Que, luego de analizadas las actuaciones citadas, este órgano entiende que debe rechazarse el pedido de recategorización solicitado.

Que, sin embargo, corresponde tomar en consideración las funciones adicionales excepcionalmente asignadas al Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Que, en este sentido, corresponde poner de resalto que si bien ambos fueros cuentan con un Cuerpo Móvil de Apoyo Judicial, dependiente de la Cámara de Apelaciones respectiva, el del Contencioso Administrativo y Tributario se encuentra considerablemente más nutrido, lo que redundará en una sobrecarga de tareas para el Secretario General de la Cámara, al ser éste el funcionario encargado de su administración.



Que el Secretario General de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario realiza las estadísticas respecto a las causas en trámite por ante dicho fuero.

Que, asimismo, mediante la Resolución CM N° 521/11 se creó una Secretaría ad-hoc para la tramitación de los expedientes en los cuales intervengan conjueces, dependiente de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, por lo que al Secretario General se le vieron incrementadas las tareas a su cargo.

Que a lo precedentemente expuesto se suma la compleja coordinación que lleva adelante el Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a fin de llevar a cabo racionalmente el ingreso anual de cientos de miles de ejecuciones fiscales.

Que atento a las funciones adicionales excepcionalmente conferidas al Secretario General de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, luce razonable establecer para éste un suplemento remunerativo y bonificable equivalente al 12 % mientras se extiendan dichas funciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: No hacer lugar a la solicitud de retribución en la categoría 1 de la escala salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires realizada por los Secretarios Generales de ambas Cámaras, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º: Disponer el pago de un suplemento remunerativo y bonificable equivalente al 12% (doce por ciento) al Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, por el tiempo en que se extiendan las funciones adicionales excepcionalmente conferidas.



Art. 3º. Regístrese, notifíquese a los interesados siguiendo la vía jerárquica correspondiente, a la Dirección de Factor Humano, al Administrador General y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 965/2011

Patricia López Vergara
conf. art. 26 Regl. Plenario

Horacio Corti
Presidente

